



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2003-ALC/MSI

San Isidro, 26 de Mayo de 2003

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTOS: El Expediente N° 150982; Expediente N° 113486 y A, B, C, D, E, F, G, H, I, J; y, el recurso de apelación interpuesto por LA PICCOLA CV S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 117-2003-09-DM/MSI del 03 de marzo de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 117-2003-09-DM/MSI del 03 de marzo de 2003 se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por LA PICCOLA CV S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 1055-2002-09-DM/MSI del 18 de diciembre de 2002 que, a su vez, dispuso la Clausura de su establecimiento ubicado en Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 312, San Isidro;

Que, la impugnante sustenta su apelación señalando que la resolución impugnada no se pronuncia ni resuelve los numerales 4, 5, 6 y 7 de su recurso de reconsideración, no valora la prueba presentada en su numeral 8, no se ha actuado la prueba ofrecida en el numeral 2 del Primer Otrosí Decimos de dicho recurso, así como, que se le ha recortado su derecho de defensa al sustentarse en el Informe N° 127-2003-11-OAJ/MSI sin adjuntar copia del mismo;

Que, al respecto, los fundamentos y pruebas que se indican, del recurso de reconsideración, se refieren al cuestionamiento del incumplimiento de requisitos sanitarios de su local que sustentaron la revocatoria de su Licencia Municipal de Funcionamiento N° 18967 de fecha 18 de setiembre de 1998, declarada mediante Resolución Directoral N° 2820-2002-26-DDU/MSI del 10 de octubre de 2002;

Que, dentro de este contexto, conforme lo ha precisado la resolución impugnada, la Resolución Directoral N° 1055-2002-09-DM/MSI del 18 de diciembre de 2002 se fundamentó en el "hecho puntual del funcionamiento irregular de su establecimiento sin contar con Licencia Municipal de Funcionamiento vigente o solicitud en trámite", haciendo notar que "el





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2003-ALC/MSI

cuestionamiento de las observaciones de índole sanitaria a su local fue materia de evaluación por la Resolución Directoral N° 2820-2002-26-DDU/MSI del 10 de octubre de 2002", es decir, por la resolución que revocó su Licencia Municipal de Funcionamiento N° 18967, en consecuencia, carecía de objeto pronunciarse sobre argumentaciones que se referían a otra resolución distinta a la impugnada, máxime cuando la citada Resolución Directoral N° 2820-2002-26-DDU/MSI fue consentida por la impugnante al no impugnarla dentro del plazo de Ley;

Que, por consiguiente, debe reiterarse que la impugnante no desvirtúa el hecho puntual que el citado establecimiento se encontraba funcionando sin contar con autorización municipal;

Que, por último, la resolución impugnada recoge textualmente los fundamentos del Informe N° 127-2003-11-OAJ/MSI, por lo que no existe obligación alguna de notificar dicho informe;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 343 - 2003-11-OAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853;

RESUELVE :

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por LA PICCOLA CV S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 117-2003-09-DM/MSI del 03 de marzo de 2003, la que se confirma y ha quedado firme, agotándose la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

C.C.: ALC

IM

OAJ

EJEC.COACT. c/exp.

INT.

